MODIFICACIÓN No. 2 CONTRATO DE APORTES No. 08001532023 (FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA DEMOCRACIA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA ECOLOGIA)

Cláusula 1. Modificación obligaciones específicas.
Cláusula 2. Notificación garantía.
Cláusula 3. Requisitos de perfeccionamiento.
Cláusula 4. Términos y condiciones del contrato.

Cláusula 1. Modificación obligaciones específicas. Modifíquese las obligaciones específicas del contrato de aporte en el numeral 2.7 Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores, a partir del numeral 2.7.6., los cuales quedarán de la siguiente manera:

"*"2.7 Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores:*

(…)

Dotación 2.7.6. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicoadministrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. 2.7.7. Informar al supervisor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 2.7.8. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las Unidades de Servicio UDS. 2.7.9. Garantizar que, en caso tratado de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. 2.7.10. Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a las directrices impartidas del ICBF para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía de aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

contrato el informe de entrega a cada Unidad de Servicio -UDS y las correspondientes facturas. 2.7.11. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las Obligaciones Contractuales. 2.7.12. Realizar los ajustes razonables en las UDS para garantizar la accesibilidad y participación de las niñas y niños con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida a los manuales operativos y con base a la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de las niñas y niños con discapacidad anexa a estos. 2.7.13 Adquirir material didáctico accesible y multisensorial para garantizar la participación de las niñas y niños con discapacidad en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. Es de resaltar, que las condiciones para llevar a cabo la adquisición de este material deben estar aprobadas en el marco del Comité Técnico Operativo. 2.7.14 Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de estos. 2.7.15 Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor (a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato. 2.7.16 Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el "FORMATO INVENTARIO DE DOTACIONES" en su versión vigente, relacionado en el documento "GUIA ORIENTADORA PARA LA COMPRA DE LA DOTACIÓN PARA LAS MODALIDADES DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCION INTEGRAL", en su última versión; así mismo, se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato. 2.7.17 Actualizar el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado con el documento "GUIA ORIENTADORA PARA LA COMPRA DE LA DOTACIÓN PARA LAS MODALIDADES DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCION INTEGRAL", en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja de Bienes Muebles de acuerdo a lo estipulado en el "PROCEDIMIENTO DE BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES" en su ultima versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato. 2.7.18 Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el "FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES DE DOTACION" y el "FORMATO INVENTARIO DE DOTACIONES" en sus versiones vigentes para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de la dotación a adquirir. 2.7.19 Cumplir a cabalidad con las orientaciones relacionadas en el documento "GUIA ORIENTADORA PARA LA COMPRA DE LA DOTACIÓN PARA LAS MODALIDADES DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCION INTEGRAL", en su última versión, frente a la adquisición de dotación de los recursos del ICBF, en el marco de los contratos de aporte. PARAGRAFO PRIMERO. La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. cuando el hecho hubiera sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo, c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

caso fortuito. PARAGRAFO SEGUNDO. La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, penal y fiscal."

Cláusula 2. Notificación garantía. El contratista deberá notificar al garante sobre la presente modificación de obligaciones. La notificación al garante será remitida al ICBF para que haga parte del expediente.

Cláusula 3. Requisitos de perfeccionamiento. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Cláusula 4. Términos y condiciones del contrato. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.